ESTUDIO PREVIO (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
CIUDAD: LA MESA - CUNDINAMARCA	**FECHA** ENERO DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO A CONTRATAR	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
BASE LEGAL	LITERAL B DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 150 DE 2007, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
CODIGO UNSPSC	46101500, 83111600, 92101500, 92121500
CÓDIGO BMP	2024253860045
EJE	GOBERNANDO CON FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA MESA
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	La Mesa Con Buen Gobierno
META PRODUCTO	Garantizar 1 servicio de vigilancia anual
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.4501001.219.2.3.2.02.02.008.219
FUENTE DEL RECURSO	RB PROPIOS ICLD
RESPONSABLE LEIDY JOHANA RODRIGUEZ REYES	**CARGO** SECRETARIA DE GOBIERNO

1. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1.1. Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

Adicionalmente, estipula el "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"

Igualmente, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal del Municipio, de conformidad con el parágrafo 2º del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ordenar el Gasto y celebrar contratos, convenios y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y el Presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones.

En materia de Contratación Estatal, se cuenta con la siguiente normatividad:

- Ley 136 de 1994 establece en su artículo 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

- Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

- Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobra la contratación con recursos públicos"

- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"; en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 establece el procedimiento para la contratación por Concurso de Méritos.

- De conformidad al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que establece: "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa". Y contratación de mínima cuantía art. 94 Ley 1474 del 2011.

- La ley 1150 de 2007, desarrolla el principio de selección objetiva señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Decreto 310 de 2021, "por la cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para la implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos".

De otra parte, en materia de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el ordenamiento jurídico colombiano contempla, entre otros, la siguiente normatividad:

- El numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

- Decreto Ley 356 de 1994: "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" define los servicios de vigilancia y seguridad privada como "… las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."

Y, el Decreto antes citado también señala las siguientes modalidades del servicio:

"ARTÍCULO 6.- Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas."

- Decreto 1979 de 2001: Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Decreto 2187 de 2001: Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 de 11 de febrero de 1994. Este decreto establece que "la vigilancia y seguridad privada se enfoca en prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada"

- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Decreto 4950 de 2007: Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestado por la Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Ley 1539 de 2012: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

- Ley 1920 de 2018: Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

- Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por medio de la cual se exponen y regulan las tarifas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la vigencia 2025.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

El Plan de Desarrollo Territorial JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027 aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 004 de 2020, establece los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio.

Es así que, en el precitado Plan de Desarrollo, se contempló el Eje GOBERNANDO CON FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA MESA, Sector GOBIERNO TERRITORIAL, Programa LA MESA CON BUENO GOBIERNO, Meta Producto GARANTIZAR 1 SERVICIO DE VIGILANCIA ANUAL

Dicho sector refiere que "La Mesa es un municipio seguro. Sin embargo, han aumentado los casos de hurto a personas y viviendas en el último año, por eso es fundamental articular políticas de prevención de la violencia (sexual, intrafamiliar, de género, entre otros), delincuencia (hurto) micro tráfico, consumo de SPA; la promoción de la no violencia, hasta su control por parte de las autoridades competentes", señalando como objetivo general "Garantizar el goce efectivo a la población Mesuna en el orden público, seguridad y su protección" y como objetivo específico "Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana articulando los organismos del Estado, para la promoción y defensa de los derechos humanos, la cultura ciudadana y la prevención de la violencia intrafamiliar, disminuyendo los índices de inseguridad, generando confianza y bienestar en el sector urbano y rural".

1.4. Justificación de la necesidad

El Municipio de La Mesa – Cundinamarca, es propietaria de diferentes bienes inmuebles, indispensables para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de atención y garantía de los derechos de la ciudadanía en general, en las cuales reposan bienes muebles de propiedad del Municipio y concurren gran cantidad de usuarios internos y externos; bienes inmuebles que requieren niveles de protección efectivos por cuanto los bienes muebles que en ellos se encuentran representan un valor considerable para la Administración Municipal.

Entre los inmuebles propiedad del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, se encuentran el Palacio Municipal (Alcaldía), la Central de Abastos del Tequendama (Plaza de Mercado), el Centro Cultural (2 sectores internos), el Parqueadero y el Coliseo de Eventos Ramón de Ibáñez. Estos inmuebles, en especial, requieren de acciones especiales de protección, tendientes a prevenir o detener perturbaciones, acciones que, acorde con el artículo 3º del Decreto Ley 356 de 1994, "solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana".

En este orden de ideas y, considerando que, la entidad territorial dentro de su estructura orgánica no cuenta con una división de seguridad y que según lo establece el Decreto 356 de 1994, dicho servicio debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada, es necesario para la Administración Municipal de La Mesa – Cundinamarca, brindar seguridad privada a los cinco (05) inmuebles de su propiedad anteriormente citados (el Centro Cultural con dos sectores de vigilancia), en los términos del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes, mediante la contratación de un tercero que esté en capacidad de desarrollar el objeto denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

En este punto, es preciso señalar que acorde con el Decreto Municipal 047 de 2017 “POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA”, la Alcaldía Municipal cuenta en su nómina con tres (03) personas del nivel asistencial en el cargo de CELADOR, siendo propósito principal del empleo “Observar y vigilar permanentemente las instalaciones físicas, equipos y/o personas para prevenir pérdidas, daños y garantizar la seguridad de los bienes y las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la Sede en la cual esté laborando”; propósito que evidentemente no guarda relación con los requerimientos normativos especiales contemplados en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada.

Finalmente es preciso señalar que, la Administración Municipal cuenta dentro del presupuesto municipal, con los recursos necesarios para el desarrollo del objeto a contratar, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000075 de 09 de enero de 2026, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

POBLACION BENEFICIARIA: En primera instancia, con la presente contratación se protege 5 inmuebles que forman parte del patrimonio del Municipio de La Mesa - Cundinamarca, y a su vez, se beneficia en forma general, la totalidad de los habitantes del territorio Mesuno, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la cabecera municipal 22.548 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 15.528 habitantes. (PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS (PPED)- MUNICIPAL. PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA, PERIODO 2018-2042 - Actualizado el 30 de Julio de 2025 - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/NotaTecnica-PPED-jul2025.pdf)

1.5. Conclusiones

Acorde con lo expuesto anteriormente, es necesario para la Administración Municipal, la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que permita el desarrollo de las actividades derivadas del objeto denominado SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026, y que corresponden al Palacio Municipal (Alcaldía), la Central de Abastos del Tequendama (Plaza de Mercado), el Centro Cultural (2 sectores internos), el Parqueadero y el Coliseo de Eventos Ramón de Ibáñez.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.2. OBJETO	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se debe realizar en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, en los siguientes 5 inmuebles: - Palacio Municipal (Alcaldía) - Central de Abastos del Tequendama (Plaza de Mercado), - Centro Cultural (2 sectores internos) - Parqueadero y, - Coliseo de Eventos Ramón de Ibáñez. Los sitios de prestación del servicio se podrán cambiar de acuerdo a la necesidad que determine el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, pero siempre corresponderán a la jurisdicción territorial del Municipio de La Mesa – Cundinamarca.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **CUATRO MESES (04) y/o hasta agotar presupuesto** contados a partir del acta de inicio del contrato, incluido vigencia futura, en caso de que aplique.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000,00)**, incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000075** que se adjunta al presente estudio, expedido el **09 de enero de 2026** por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa - Cundinamarca.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El municipio pagará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES** acordes al desarrollo de las actividades contratadas, previo informe de ejecución, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda. b. Presentación mensual de la copia de la bitácora correspondiente. c. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de haber obtenido puntaje

	adicional en el proceso de selección precontractual, soporte del contrato, por acreditar personal con discapacidad, el Contratista deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, aportará mensualmente y como soporte de cada pago, certificación vigente del Ministerio del Trabajo en la que se certifique el número de la planta de personal con discapacidad. d. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato e. Acreditación del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. f. Para el último pago, presentar acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes. g. El Municipio de La Mesa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. h. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **Nota:** El Contratista mantendrá los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin perjuicio que se deba realizar ajuste al plazo y valor y/o costo de los servicios unitarios proporcional al valor que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Circular que expida para el efecto para la vigencia 2026, y con respecto de los servicios efectivamente prestados.
2.7. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA, CUYO TITULAR ACTUAL ES LA DRA. LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. c) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.

	d) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. e) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. g) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. i) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.

2.8. CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar el servicio de vigilancia con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DOTACIÓN	CANTIDAD
1	ALCALDÍA - PALACIO MUNICIPAL: Servicio de vigiliancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incllluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
2	CENTRAL DE ABASTOS DEL TEQUENDAMA: Servicio de vigiliancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incllluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
3	CENTRO CULTURAL - SECTOR 1: Servicio de vigiliancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incllluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
4	CENTRO CULTURAL - SECTOR 2: Servicio de vigiliancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incllluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
5	PARQUEADERO: Servicio de vigiliancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incllluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
6	COLISEO RAMÓN DE IBAÑEZ: Servicio de vigiliancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m. de lunes a domingo, todos los días del mes, incllluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1

Adicionalmente:

a) Las personas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, deberán contar con los siguientes insumos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	1 por cada vigilante
2	Equipo impermeable con distintivo de la empresa	1 por cada vigilante
3	Linterna batería grande	1 por cada vigilante
4	Pito silbato individual	1 por cada vigilante
5	Bastón de Mando	1 por cada vigilante
6	Arma de fuego que no requiera permiso especial	1 por cada vigilante

b) El futuro contratista suministrará un (01) medio de comunicación necesario para la prestación del servicio en cada turno:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Equipo de Comunicaciones	Uno por cada unidad de servicio

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Cumplir con las metas del Contrato. e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80

		de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia de la presente contratación, acorde con las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos legal y contractualmente. b. Mantener vigente y a paz y salvo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, acorde al Decreto Ley 356 de 1994. c. Mantener vigente y a paz y salvo la póliza de seguro de vida colectivo del personal que el contratista disponga para la ejecución del del contrato. d. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permiso de porte o tenencia de armas, licencias para la utilización de equipos de telecomunicaciones, etc). Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá solicitar su renovación en el término exigido por la ley, antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se obliga dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con el MUNICIPIO, el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. e. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. f. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad de servicio contratado.

		g. Utilizar por cada vigilante, linterna y sistema convencional de comunicación. h. Rotar el personal, según lo determine el supervisor del contrato y las especificaciones del contrato, con el fin de mantener la permanencia de los puntos y garantizar la seguridad en cada uno de ellos; lo anterior deberá ser verificado por el coordinador del servicio. i. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar al MUNICIPIO sobre cualquier cambio de personal. j. Garantizar que el personal, porte en lugar visible, la placa y la credencial de identificación. k. Asignar el respectivo Coordinador o Supervisor de los vigilantes, como requisito para el inicio de ejecución del contrato, quien deberá realizar mínimo 3 visitas semanas. l. Contar como mínimo, con un (1) vehículo patrullero disponible para la supervisión y control de puestos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. m. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional. n. Establecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata. o. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato: - La relación del personal que ejecutará Los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social. - Documento de compromiso de confidencialidad con cada uno de lo de los guardias de seguridad que el contratista haya seleccionado para el proceso de vinculación y prestación del servicio. - Acta de entrega y recibo de las instalaciones objeto de prestación del servicio de Vigilancia, y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano y verificación de inventarios, de acuerdo a

	los formatos definidos por la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca. - El listado detallado del armamento entregado en dotación a cada uno de los guardias que prestarán el servicio de vigilancia. p. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato. q. Presentar para el primer pago, un estudio de seguridad de cada uno de los sitios donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, el cual deberá relacionar, los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad, ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato. r. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el marco del objeto del contrato. s. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de haber obtenido puntaje adicional en el proceso de selección precontractual, soporte del contrato, por acreditar personal con discapacidad, el Contratista deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, aportará mensualmente y como soporte de cada pago, certificación vigente del Ministerio del Trabajo en la que se certifique el número de la planta de personal con discapacidad. t. Allegar para trámite del tercer pago, los diplomas o actas o certificaciones que acrediten que la totalidad del personal asignado al contrato, cursó dentro de los primeros tres (03) meses de ejecución del contrato, las capacitaciones referidas en como puntuables en el proceso de selección precontractual y con la intensidad allí señalada, como mínimo. u. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. v. Entregar para el pago final, en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. w. Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades y novedades debidamente actualizado, así mismo entregar copia mensual del mismo al Supervisor.

	x. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio. y. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. z. Impedir el acceso a personal NO autorizado, a los sitios que se encuentran descritos en el presente estudio. aa. Verificar que los elementos de propiedad de la Alcaldía que vayan a ser retirados de las instalaciones, durante el turno correspondiente, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía (Almacén General). bb. Reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. cc. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas. dd. Poner en práctica procedimientos adecuados de seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. Así mismo, deberá tener la debida precaución a fin de conservar en perfecto estado los bienes usados para la ejecución del presente contrato y hacer entregar estos en óptimas condiciones, salvo su deterioro normal. ee. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud sicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes. ff. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. gg. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el MUNICIPIO ha depositado en él. El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantener vigentes

		los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En aquellos puntos de ser necesario deberá suministrar cajas de seguridad para armas de fuego. hh. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales. ii. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la Alcaldía Municipal de La Mesa, o del supervisor. jj. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagara los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características que el extraviado, en un término máximo de treinta (30) días calendario. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizaran las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. kk. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. ll. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados. mm. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas en el Título V del artículo 74 del Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada-. nn. Seguir las recomendaciones de seguridad emitidas por la Alcaldía Municipal de La Mesa y por el Supervisor del contrato. oo. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que guarden la relación con el mismo.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. e. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	
El fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.	
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
La tarifa del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA para la vigencia 2026, se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. Señala el **numeral 1.1. de la precitada Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** **"*1.3 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.*** *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 25 de diciembre del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:*	

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

En este punto es preciso indicar que el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, adelantará el presente proceso precontractual, acogiéndose a las tarifas del servicio de Seguridad y Vigilancia, considerando que, por lo tiempos contractuales del proceso de contratación de Selección Abreviada y acorde con el cronograma del presente proceso de selección, será esta tarifa la que esté vigente para el momento de la adjudicación del contrato y en todo caso, para la fecha de suscripción del acta de inicio.

Acorde con lo expuesto anteriormente, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca establece como presupuesto oficial, hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000,00)**, incluido impuestos de ley. Presupuesto que resultó de la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, para lo cual se solicitaron tres (03) cotizaciones por intermedio de la Secretaría de Gobierno para el estudio de mercado, y se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales se anexan al expediente contractual y se relacionan así:

La tarifa del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA para la vigencia 2025, se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025.

Señala el **numeral 1.1. de la precitada Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:**

"1.3 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 25 de diciembre del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

En este punto es preciso indicar que el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, adelantará el presente proceso precontractual, acogiéndose a las tarifas del servicio de Seguridad y Vigilancia, considerando que, por lo tiempos contractuales del proceso de contratación de Selección Abreviada y acorde con el cronograma del presente proceso de selección, será esta tarifa la que esté vigente para el momento de la adjudicación del contrato y en todo caso, para la fecha de suscripción del acta de inicio.

Acorde con lo expuesto anteriormente, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca establece como presupuesto oficial, hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000,00)**, incluido impuestos de ley. Presupuesto que resultó de la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, para lo cual se solicitaron tres (03) cotizaciones por intermedio de la Secretaría de Gobierno para el estudio de mercado, y se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales se anexan al expediente contractual y se relacionan así:

No.	EMPRESA DE VIGILANCIA	N.I.T.	VALOR MENSUAL

1	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN TEMOGAR LTDA.	900.935.738-4	$59.215.884
2	BTWIN SEGURITY LTDA.	900.439.895-5	$60.220.300
3	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.	800.009.118-3	$60.520.320
TOTAL			**$ 59.985.501**

CONSOLIDADO COTIZACIONES

EMPRESA DE VIGILANCIA	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR TOTAL
TEMOGAR LTDA	06 servicios de vigilancia 12 horas Mixtas comprendido entre las 18:00 a las 06:00 am, los 30 días del mes, Con Personal Idóneo y Uniformado, Arma tipo revolver, Bastón de mando y Medio De Comunicación, supervisión, linterna y equipo de invierno.	59.215.884
LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD	06 servicios de vigilancia 12 horas Mixtas comprendido entre las 18:00 a las 06:00 am, los 30 días del mes, Con Personal Idóneo y Uniformado, Arma tipo revolver, Bastón de mando y Medio De Comunicación, supervisión, linterna y equipo de invierno.	60.220.300
SEGURIDAD BTWIN	06 servicios de vigilancia 12 horas Mixtas comprendido entre las 18:00 a las 06:00 am, los 30 días del mes, Con Personal Idóneo y Uniformado, Arma tipo revolver, Bastón de mando y Medio De Comunicación, supervisión, linterna y equipo de invierno.	60.520.320

SISTEMA DE PRECIOS: El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta eco-nómica corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial objeto de la presente contratación, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y del pago de los servicios efectivamente prestados en la forma establecida en el presen-te estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por la entidad. Todo error u omisión

en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurre el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Es de importancia precisar que la dinámica del mercado de estos precios presenta constante fluctuación.

El contratista debe presentar una cotización que detalle elemento que presento fluctuación en el precio con su valor comercial actual, y el supervisor del contrato presentará tres (3) cotizaciones de proveedores que tengan el mismo rango o mejor que el del contratista, el contratista deberá presentar una oferta menor o igual al promedio de las pre-sentadas y este será el valor a pagar. Este precio del elemento se incluirá al listado del presupuesto con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato.

4.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Dependencia	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento	Banco de Proyectos	CDP
SECRETARIA DE GOBIERNO	2.3.4501001.219.2.3.2.02.02.008.219.223	GARANTIZAR 1 SERVICIO DE VIGILANCIA ANUAL	$145.000.000,00	223-R.B PROPIOS ICLD	INVERSIÓN	2024253860014219	2026000075

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. los requisitos habilitantes, técnicos y financieros y la capacidad organizacional, deben ser cumplidos por el proponente, previo al inicio de la etapa de ponderación para la selección definitiva de la oferta.

En efecto, cita la norma:

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.20.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son Requisitos Habilitantes para el presente proceso de selección, los siguientes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.1.1. Carta de presentación

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

5.1.1.2. Compromiso Anticorrupción

El Proponente deberá suscribir y presentar el documento denominado “Compromiso Anticorrupción”, para lo cual diligenciarán el formato previsto para el efecto.

5.1.1.3. Existencia y representación legal

Deberá acreditar su existencia y representación legal con un mínimo de un (1) año de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la entidad que haga sus veces según corresponda al tipo de proponente y que contemple dentro de su objeto o ejercicio comercial, actividades que guarde relación con el presente objeto.

- **Fecha de expedición:** No mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.

- **Autorización del órgano social correspondiente:** Si tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **Poder:** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, con presentación formalmente ante notario. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

- Las **personas jurídicas extranjeras** con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. Esto se hará con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente de órgano directo que lo faculta.

- Para el caso de **Consorcios y Uniones Temporales** deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

- El objeto social o la actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y expresión de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato
- La duración del consorcio de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o la unión temporal están llamados a responder.
- Designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Cuando sea persona jurídica y su presentante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

5.1.1.4. Fotocopia del Registro Único Tributario:

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece. En él debe constar que su actividad económica se relaciona con el presente objeto contractual.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento en los términos indicados.

5.1.1.5. Registro Único de Proponentes (R.U.P.)

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción o renovación del proponente debe estar vigente y en firme y efectuada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código UNSPSC, entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con la exigencia de clasificación.

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del presente proceso

5.1.1.6. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El Proponente deberá acreditar con la certificación respectiva estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el representante legal de la persona jurídica (cuando no se cuenta con Revisión Fiscal) o por el Revisor Fiscal, último caso para el que deberá allegar, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la entidad rectora de la profesión, debidamente actualizado.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicho documento y los anexos requeridos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.1.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

El Proponente deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Aplica para el representante legal de la persona jurídica, apoderado y cada uno de los integrantes y representantes del Consorcio y Unión Temporal.

5.1.1.8. Verificación de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, persona natural o jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

5.1.1.9. Verificación de antecedentes fiscales

El Municipio verificará los antecedentes fiscales del proponente, persona natural y jurídica y de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.

5.1.1.10. Verificación de antecedentes judiciales

El Municipio verificará los antecedentes judiciales del proponente, persona natural y del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes judiciales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

5.1.1.11. Verificación de medidas correctivas:

El Municipio verificará las medidas correctivas del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes de medidas correctivas que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

5.1.12. Certificado Delitos Sexuales

El Municipio verificará los antecedentes en materia de delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes en materia sexual que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

5.1.13. Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. Esto aplica respecto del representante legal, y apoderado y cada uno de los integrantes y representantes de Consorcio y Uniones Temporales.

5.1.1.14. Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El Proponente deberá allegar por parte del Representante Legal y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso, declaración escrita de que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011.

5.1.1.15. Certificación sanciones Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá allegar certificación de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente para la fecha de cierre del proceso, en la cual conste que no tiene sanciones vigentes.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

5.1.1.16. Licencia de Funcionamiento

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos, y hasta la finalización de la prestación del servicio en los inmuebles designados por el municipio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

Se entiende que, bajo ninguna circunstancia el proponente, podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento por no haberse renovado oportunamente, será causal de declaratoria de incumplimiento total de la operación y se procederá de acuerdo a lo establecido por los reglamentos y la ley.

5.1.1.17. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Decreto 356 de 1994.

El Proponente debe allegar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el riesgo por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMLMV, que no incluya sublímate por evento o por vigencia, adjuntando también, el recibo de pago correspondiente.

Es preciso considerar que el riesgo asegurable debe ser exclusivo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, así mismo los beneficiarios deben ser terceros afectados.

La Póliza debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

5.1.1.18. Seguro De Vida Colectivo para el personal operativo de la Vigilancia y Seguridad:

De conformidad con el Decreto 1588 de 2021, reglamentario del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, los proponentes deben aportar copia del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que labore en empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual debe estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por ésta. La póliza debe establecer el cubrimiento del riesgo al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.

Así mismo, deben aportar copia del reporte de la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo en el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes que lo conforman debe adjuntar con la propuesta copia del acto administrativo aludido en el presente numeral.

5.1.1.19. Medios Tecnológicos

El Proponente deberá anexar copia de la resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y durante el término de duración del contrato. La licencia de autorización de las comunicaciones debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red.

En el evento de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la precitada Resolución de Medios Tecnológicos podrá ser presentada por cualquiera de los integrantes cuente con este requisito.

5.1.1.20 Medio alterno de comunicación

El Proponente deberá contar con un sistema o medio de comunicación alterno en el Municipio de La Mesa (telefonía celular). Para su acreditación debe allegar con la propuesta copia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo, la cual debe ser como mínimo, hasta la fecha de vigencia del contrato de vigilancia a suscribir como consecuencia del presente proceso de selección (31 de diciembre de 2024). Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la capacidad de dar cumplimiento del cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato mediante compromiso debidamente firmado por el proponente.

En el evento de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la precitada Resolución de Medios Tecnológicos podrá ser presentada por cualquiera de los integrantes cuente con este requisito.

5.1.1.21. Autorización y registro de diseños, colores y distintivo de uniformes vigente expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada

El Proponente debe allegar con la propuesta, copia legible del acto administrativo mediante la cual se autoriza y registra diseños, colores y distintivo de uniformes expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

5.1.1.22. Certificado de vinculación a la Red de Apoyo a la Policía Nacional

El proponente debe allegar certificación vigente para la fecha de cierre del proceso, expedida por la Policía Nacional, de encontrarse vinculado a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana RASCI de la Policía Nacional, acorde con la Circular No 20221500000185 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 20 de septiembre de 2022. Así mismo, deberá allegar documento de compromiso, respecto a mantener vigente dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

5.1.1.23. Garantía de seriedad de la oferta:

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA**, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el "cierre del término para presentar propuestas". **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. Es decir, el Proponente se compromete a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre del Proponente: razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015.

5.1.1.24. ESTUDIO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El proponente deberá expedir certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal en la que se establezca que dentro de su proceso de selección realizará a todo el personal que se destine para a la prestación del servicio en la ALCALDÍA DE LA MESA antes de su incorporación las

siguientes actividades, ya sea por personal vinculado directamente con el proponente o a través de empresas especializadas, condición que deberá especificar en dicha certificación:

1. Verificación de hoja de vida y antecedentes
2. Pruebas psicotécnicas y entrevistas Visita domiciliaria
3. Examen médico de ingreso

5.1.1.25. REPOSICIÓN DE BIENES POR SINIESTROS:
El proponente deberá garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para la ENTIDAD, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista. Por lo anterior el proponente deberá alegar junto con la propuesta el protocolo establecido en caso de la ocurrencia de estos hechos.

5.1.1.26. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:
Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Coordinador de Seguridad	1	- Acreditar título profesional cualquier área, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado.	- Acreditar experiencia profesional en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada mínima de dos (02) años como coordinador debidamente certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada. - Acreditar vinculación con la empresa oferente de un (01) año para la fecha de cierre del presente proceso, mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante	100%

				Legal de la empresa respectiva (esta experiencia puede ser concomitante con la experiencia profesional de 02 años solicitada en el ítem anterior).	
2	Supervisor	1	Haber aprobado undécimo grado de educación básica secundaria. Haber adelantado el curso de reentrenamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 Credencial vigente con la empresa proponente. Los cursos de vigilancia, medios tecnológicos y/o especializaciones requeridas, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato y serán aportados por el proponente seleccionado.	- Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en cargos ejecutados en empresas del ramo de la de Seguridad y Vigilancia Privada, debidamente certificadas por empresas de vigilancia. - Acreditar vinculación con la empresa oferente de un (01) año para la fecha de cierre del presente proceso, mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva (esta experiencia puede ser concomitante con la experiencia profesional de 02 años solicitada en el ítem anterior).	100%
3	Profesional en Seguridad	1	- Acreditar una de las siguientes opciones: a) título profesional en	- Acreditar experiencia profesional en	100%

	y Salud en el Trabajo		materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado, o, b) Aportar título profesional en cualquier área y especialización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado.	cargos relacionados con temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o similares de mínimo dos (02) años. - Acreditar vinculación con la empresa oferente de un (01) año para la fecha de cierre del presente proceso, mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva (esta experiencia puede ser concomitante con la experiencia profesional de 02 años solicitada en el ítem anterior)	
4	Vigilantes o Guardas de Seguridad	9	- Acreditar mediante certificación, diploma o acta, la aprobación en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada (con una intensidad de 50 horas) y el básico correspondiente a cada ciclo (con una intensidad de 60horas).	- Acreditar (01) año de experiencia en el cargo de vigilante, para lo cual, deberá aportar mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva. .	100%	

			- Acreditar que se encuentra inscrito en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Acreditar título de Bachiller, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del Diploma de Grado y/o Acta de grado.		

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO,** del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO**.**

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:
a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.
Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matricula profesional es encuentra vigente y que

no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.
Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

5.1.1.27. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 71 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; y 5351 del 6 de diciembre de 207 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales , se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el autoriza el uso de uniformes y distintivos.
Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

5.1.1.28. DOTACIÓN

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será al siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:
• Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
• Radio de comunicaciones.
•Placa y carné de identificación.
• Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

5.1.1.29. LICENCIA DE SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN

El proponente deberá anexar fotocopia de la Licencia de Servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, que deberá estar vigente al cierre de la presente convocatoria.
El anterior documento se solicita teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones del contratista se contempla la elaboración de un estudio de seguridad que cuente con análisis de riesgos y vulnerabilidades, de otra parte, considera la administración que este requisito mejora ostensiblemente la calidad de la vigilancia y seguridad privada previniendo o reduciendo la ocurrencia de hechos delictivos.
Adicionalmente, la licencia de medio conexo de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada aporta asesoría y conocimientos técnicos en la materia a contratar.
Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar la copia de la licencia de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.29. CERTIFICADO FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL Y RED DE APOYO AL GRUPO DE EXPLOSIVOS E INCENDIOS DE LA FISCALIA

El oferente debe allegar con su propuesta certificación vigente a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, expedida por la Policía Nacional, de encontrarse vinculado al Frente de Seguridad • Empresarial, y certificación de vinculación al grupo de explosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el mencionado certificado.

5.1.1.30. COBERTURA

El oferente debe allegar con su oferta, resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la cual se le autorice la prestación del servicio en el municipio de La Mesa a través de Domicilio principal yo/ sucursal.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con domicilio principal o sucursal.

5.1.1.31. LICENCIA DE COMUNICACIONES:

Fotocopia de licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso de uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada y registro TIC. El proponente debe alegar con la propuesta copia de la resolución vigente de la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y5° del Decreto 930 de 1992, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de encontrarse en. trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y constancia de encontrarse en trámite con treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso.
Se debe analizar que el sistema de comunicación, tengan cobertura del 10% en el municipio
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar el documento aquí solicitado.

5.1.1.32. ADENDAS:

En cualquier momento, hasta dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente es publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1.33. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

De la entrega de las propuestas se dejará constancia en un acta o documento que contenga:
1. Nombre del proponente.
2. Número de folios del original.
3. Compañía Aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.
En caso de no allegarse las propuestas rubricadas y foliadas se le solicitará a los proponentes presentes o sus representantes, proceder hacerlo.

5.1.1.34. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 193 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente: proceso de contratación.

5.1.1.35. IMPUESTOS ACOBRAR POR PARTE DEL MUNICIPIO:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Rete Fuente	Persona Natural 10%
	Persona Jurídica 11%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Pro- Adulto mayor	4%
Estampilla Pro - Deporte	4%
Ley 418	5%
ICA	Sujeto a la actividad económica.

En el caso de los impuestos de CIA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos.

5.1.1.36. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana

5.1.1.37. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
El solo hecho de a la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien al presente.

5.1.1.38. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público por lo tanto podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo que se exprese y se especifique cual o cuales ostentan el carácter de reservados de acuerdo con la constitución o la ley.

5.1.1.39. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta yal cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

5.1.1.40. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

• Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública
• Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública.

5.1.1.41. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

El Municipio de la Mesa adjudicará el contrato en la fecha señalada en el cronograma, una vez el comité de evaluación emita el respectivo concepto.
El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.
Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte del Municipio de la garantía única otorgada por el contratista.
Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso el Municipio, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para sus intereses y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

5.1.1.42. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste el notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicara dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
(LA FIJACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA)

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 la capacidad financiera se establece en forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El Municipio verificará el cumplimiento de los factores financieros con base en la información vigente y en firme, registrada en el certificado del Registro Único de Proponentes presentado con la propuesta y con información financiera a Diciembre 31 de 2024.

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	**Mayor o igual a 4,26**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	**Menor o igual a 39%**
Razon de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	**Mayor o igual a 5,26**
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	**100% del Presupuesto Oficial**

5.1.2.1. Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual a 39%, calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 39\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo total, en pesos
AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$NE = (PTi * \%Pi) \leq 39\% (ATi * \%Pi)$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si NE ≤ 39%, la propuesta será declarada hábil, Si NE > 39%, la propuesta será rechazada

***Nota:** En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Endeudamiento se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.*

5.1.2.2. Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 4,26, calculado así:

$$LIQ. = AC / PC = \geq 4{,}26$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez
AC = Activo corriente en pesos
PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$(ACi * \%Pi)$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si LIQ ≥ 4,26 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ < 4,26 la propuesta será rechazada.

***Nota:** En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.*

5.1.2.3. Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 5,26 calculado así:

$$RCI = UO / GI$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional en pesos
GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (GIi * \%Pi)} = \geq 5{,}26$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
GIi = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI >= 5,26 la propuesta será declarada hábil RCI < 5,26 la propuesta será rechazada

***Nota:** En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.*

5.1.2.4. Capital de Trabajo – CT

El proponente deberá acreditar una Capital de Trabajo mayor o igual al CIENTO POR CIENTO del valor del Presupuesto Oficial calculado así:

$$CT = AC - PC >= 100\% PO$$

Donde,

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente en pesos
PC = Pasivo Corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, el Capital de Trabajo se evaluará así:

$$CT = \sum (CT1+CT2+Ct3+CT4\ldots)$$

Donde,

CT = Capital de Trabajo de cada miembro del Consorcio o la unión temporal.

Se verificará el Capital de Trabajo así:

CT >= 100% del Presupuesto Oficial del Proceso, la propuesta será declarada hábil o CT< 100% del Presupuesto Oficial del Proceso, la propuesta será rechazada

***Nota:** En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Capital de Trabajo se liquidará sumando la resultante a su vez, del capital de trabajo individual de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.*

5.1.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (LA FIJACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA)

La Capacidad Organizacional del proponente, se verificará con la información registrada en el certificado del Registro Único de Proponente, vigente y en firme, mediante el cumplimiento de los siguientes índices:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	**Mayor o Igual al 14%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	**Mayor o Igual al 12%**

5.1.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 14%, calculado así:

$$RP = UO / PT = \geq 14\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = UOi / PTi = \geq 14\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 14%, la propuesta será declarada hábil; RP < 14%, la propuesta será rechazada

***Nota:** En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Rentabilidad del Patrimonio se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.*

5.1.2.2.2. Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual a 12%, calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 12\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum UOi / \sum ATi = \geq 12\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 12% la propuesta será declarada hábil; RA < 12% la propuesta será rechazada

***Nota:** En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Rentabilidad del Activo se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.*

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta debe cumplir los requisitos técnicos mínimos indicados en el pliego de condiciones, los cuales deben ofrecerse en su totalidad so pena de NO HABILITAR al oferente.

La oferta se asumirá como solución completa a las necesidades planteadas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto de la contratación, será de responsabilidad absoluta del Contratista.

El proponente debe cumplir y/o garantizar los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

- ***Propuesta técnica y económica***

Como documentos técnicos el proponente debe anexar ficha técnica de cada uno de los turnos ofertados, debidamente suscrita.

Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica, con los elementos indicados en dicho formato.

La no cotización de la totalidad de los requerimientos no es subsanable y será causal de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.1.4.2. Clasificación UNSPSC y Experiencia Mínima Habilitante

CLASIFICACION UNSPSC:

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en al menos dos (02) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46101500	Armas de fuego
83111600	Servicios de Comunicaciones Móviles
92101500	Servicios de Policía
92121500	Servicios de Guardias

5.1.4.2.1. Experiencia general

La inscripción o renovación del proponente debe estar vigente y en firme y efectuada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP.

Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código UNSPSC de los solicitados, entre todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con la exigencia de clasificación.

Al proponente que demuestre la experiencia general habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.

*El Proponente, deberá acreditar su **experiencia general habilitante**, aportando tres (03) certificaciones de contratos, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:*

- ***Codificación UNSPSC:** Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes con código UNSPSC y tener cada uno de ellos al menos tres de los siguientes códigos:*

46101500, 83111600, 92101500, 92121500

- ***Entidad Contratante:** Ejecución de contratos con entidades del sector público o privado.*
- ***Objeto del Contrato:** Debe corresponder a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.*
- ***Fecha de iniciación:** Los contratos deberán haber iniciado su ejecución con posterioridad al 01 de enero de 2016.*
- ***Fecha de terminación:** Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.*
- ***Valor:** Los contratos deben en conjunto deben superar el presupuesto oficial.*

Notas:

- *Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.*
- *Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.*

5.1.4.2.2. Experiencia específica

*El Proponente, deberá acreditar su **experiencia específica** aportando dos (2) certificaciones de contratos diferentes a los contratos referenciados como experiencia general, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:*

- ***Codificación UNSPSC:*** *Los contratos deberán estar certificados en el Registro Único de Proponentes con código UNSPSC y tener cada uno de ellos al menos tres de los siguientes códigos:*

46101500, 83111600, 92101500, 92121500

- ***Entidad Contratante:*** *Ejecución de contratos con entidades del sector público o privado.*

- ***Objeto del Contrato:*** *Debe corresponder a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.*

- ***Fecha de iniciación:*** *Los contratos deberán haber iniciado su ejecución con posterioridad al 01 de enero de 2016.*

- ***Fecha de terminación:*** *Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.*

- ***Valor:*** *Los dos contratos deben en conjunto deben superar el presupuesto oficial.*

Notas:

- *Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse en el anexo correspondiente el porcentaje de participación que el proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.*

- *Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.*

5.1.4.2.3. Personal mínimo

5.1.4.2.3.1. Coordinador de Seguridad (Cantidad: 1)

El proponente deberá acreditar un (01) Coordinador de Seguridad, que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía*
- *Acreditar título profesional cualquier área, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado.*
- *Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, en caso de que aplique.*
- *Título de Posgrado, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado,*

- *Acreditar que se encuentra inscrito en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Acreditar Resolución de consultor vigente en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Acreditar experiencia profesional en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada mínima de dos (02) años como coordinador debidamente certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada.*
- *Acreditar vinculación con la empresa oferente de un (01) año para la fecha de cierre del presente proceso, mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva (esta experiencia puede ser concomitante con la experiencia profesional de 02 años solicitada en el ítem anterior).*

5.1.4.2.3.2. Supervisor (Cantidad: 1)

El proponente deberá acreditar un Supervisor que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
- *Acreditar mediante certificación, diploma o acta, la aprobación en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada (con una intensidad de 50 horas) y el básico correspondiente a cada ciclo (con una intensidad de 60horas).*
- *Acreditar que se encuentra inscrito en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en cargos ejecutados en empresas del ramo de la de Seguridad y Vigilancia Privada, debidamente certificadas por empresas de vigilancia.*
- *Acreditar vinculación con la empresa oferente de un (01) año para la fecha de cierre del presente proceso, mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva (esta experiencia puede ser concomitante con la experiencia profesional de 02 años solicitada en el ítem anterior).*

***Nota:** Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 2º y 4º de la Resolución 2596 de 2002 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se dará aplicación a las equivalencias señaladas en el ARTÍCULO 10. VIGENCIAS Y EQUIVALENCIAS de la Resolución 4973 de 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la acreditación de los cursos de Fundamentación y/o Reentrenamiento.*

5.1.4.2.3.3. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (Cantidad 1)

El proponente deberá acreditar un (01) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
- *Acreditar una de las siguientes opciones: a) título profesional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado,*

o, b) Aportar título profesional en cualquier área y especialización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado.

- *Acreditar Resolución de autorización para ejercer en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines.*
- *Acreditar formación como Auditor en Sistemas de Gestión para Operaciones de Seguridad Privada norma NTC- ISO 18788:2018, mediante acta o certificación*
- *Acreditar capacitación con intensidad horaria mínimo de 50 horas, en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante acta o certificación*
- *Acreditar Certificación de auditor interno NTC -ISO 18788 vigente expedida por el Icontec.*
- *Acreditar experiencia profesional en cargos relacionados con temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o similares de mínimo dos (02) años.*
- *Acreditar vinculación con la empresa oferente de un (01) año para la fecha de cierre del presente proceso, mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva (esta experiencia puede ser concomitante con la experiencia profesional de 02 años solicitada en el ítem anterior)*

5.1.4.2.4. Vigilantes o Guardas de Seguridad (Cantidad: 09)

El proponente deberá acreditar nueve (09) Vigilantes o Guardas de Seguridad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Acreditar mediante certificación, diploma o acta, la aprobación en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada (con una intensidad de 50 horas) y el básico correspondiente a cada ciclo (con una intensidad de 60horas).*
- *Acreditar que se encuentra inscrito en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- *Acreditar título de Bachiller, obtenido en una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia del Diploma de Grado y/o Acta de grado.*
- *Acreditar (01) año de experiencia en el cargo de vigilante, para lo cual, deberá aportar mediante certificación laboral debidamente expedida por el Representante Legal de la empresa respectiva.*
- *Examen psicofísico vigente para manejo de armas, con concepto apto.*

***Nota:** Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 2º y 3º de la Resolución 2596 de 2002 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se dará aplicación a las equivalencias señaladas en el ARTÍCULO 10. VIGENCIAS Y EQUIVALENCIAS de la Resolución 4973 de 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la acreditación de los cursos de Fundamentación y/o Reentrenamiento.*

5.1.4.2.5. Equipo de comunicación mínimo requerido

El oferente deberá suministrar un (01) medio de comunicación necesario para la prestación del servicio en cada turno:

ITEM	***ELEMENTO***	***CANTIDAD***
1	*Equipo de Comunicaciones*	*Uno por cada unidad de servicio*

6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Establece el Decreto 1082 de 2015:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

a. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

b. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

c. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

d. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Acorde con la anterior norma transcrita, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, señala los siguientes factores de evaluación y el puntaje máximo a asignar para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
6.1	OFERTA ECONÓMICA			110 PUNTOS
6.2	CALIDAD	6.21. Afiliaciones a Redes de Apoyo	190 puntos	600 PUNTOS
		6.2.2. Capacitaciones	190 puntos	
		6.2.3. Guardas con experiencia adicional a la mínima requerida y formación especializada en vigilancia en entidades públicas.	190 puntos	
		6.2.4. Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el nuevo sistema de información SGRL habilitado por Ministerio del Trabajo, para el año 2023	30 puntos	
6.3	APOYO A LA FUERZA DE TRABAJO LOCAL			185 PUNTOS
6.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			100 PUNTOS
6.5	CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015			2.5. PUNTOS
6.6	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015			2.5 PUNTOS
TOTAL				**1000 PUNTOS**

Nota: *EL Municipio de La Mesa – Cundinamarca dará aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que textualmente cita: "**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelante cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2207, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofertado, deberán reducir durante la evaluación delas ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARÁGRAFO 1o.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2o.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020."*

6.1. OFERTA ECONÓMICA: 110 PUNTOS

La propuesta económica deberá ser allegada firmada con la propuesta.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos, indicando el valor de cada puesto de vigilancia. En caso de darse en centavos estos se deberán aproximar al peso por exceso o por defecto.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales. Así mismo, deberá contemplar los riesgos y la administración de estos.

Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor de la propuesta indicado(s). El valor verificado (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

La entidad evaluará solo sobre los precios regulados en la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025, la cual regula las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Será causal de rechazo la presentación de la oferta económica que contemple precios inferiores a la tarifa regulada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada en la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

A la propuesta presentada más cercana a los mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre del 2025, se le dará el máximo puntaje de **CIENTO DIEZ (110) PUNTOS**.

A las demás ofertas, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P1 \times (500 \text{ puntos})}{P2}$$

Donde:

P = Puntaje
P1 = Precio de la propuesta con menor valor
P2 = Precio de la propuesta analizada

Nota 1: En caso de empate en el valor de la oferta y que dos o más proponente ocupen el mismo orden, se otorgará el mismo puntaje a cada uno.

Nota 2: En caso de propuestas presentadas por Cooperativas, estas serán evaluadas en las mismas condiciones que las empresas de vigilancia comerciales, equiparando el mismo puntaje.

Nota 3: El Municipio advierte a los Proponentes, que no pueden incurrir en las siguientes prácticas:

El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación el servicio de vigilancia y seguridad privada sin el reconocimiento en el precio final de, por lo menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real del mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

6.2. CALIDAD: 600 PUNTOS

Son factores de evaluación en materia de CALIDAD, los siguientes:

6.2.1. Afiliación a Redes de Apoyo: (190 puntos)

Al Proponente que acredite mediante certificación, la afiliación a las redes de apoyo que a continuación se relacionan, se le otorgará el siguiente puntaje:

Red de Apoyo	Puntaje
Red de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de La Nación, la cual deberá tener cobertura local o departamental o nacional.	95 puntos
Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN	95 puntos
Total	**190 puntos**

Nota: En el caso de la certificación del Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN, se aceptará certificación expedida por el Representante Legal del oferente en la que manifieste dicha afiliación bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, en consideración al fallo en primera instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera el 09 de octubre de 2019 con ponencia de la Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, ratificada en segunda instancia por el Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado 25000-2341-0002018-0067-01 de fecha 28 de marzo de 2019 y el Comunicado Oficial No. S-2019-015126-DISEC expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

6.2.2. Capacitaciones (190 puntos)

Se le otorgará un máximo de 190 puntos, al Proponente que suscriba compromiso referente al ofrecimiento de capacitaciones a la totalidad del personal que ejecutará el futuro contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con el Municipio de La Mesa – Cundinamarca:

Capacitación	Intensidad	Puntaje
Capacitación riesgo publico	60 horas	95
Servicio y atención al usuario	60 horas	95

Nota: Estas capacitaciones deberán ser cursadas ante una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los 3 primeros meses de ejecución del contrato, para lo cual será obligación del Supervisor del futuro contrato, exigir como requisito para el tercer pago, los diplomas o actas o certificaciones que acrediten que el personal asignado al contrato, cursó las precitadas capacitaciones dentro de los primero tres (03) meses de ejecución del contrato, so pena de iniciar el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

6.2.3. Guardas con experiencia adicional a la mínima requerida y formación especializada en vigilancia en entidades públicas (190 puntos)

Al Proponente que acredite que dentro de su organización acredite los siguientes dos requisitos, se le asignará un puntaje máximo de 190 puntos:

Número de Guardas	Experiencia adicional a la mínima requerida	Formación vigilancia adicional a la mínima requerida	Puntaje
9	Un (01) año	Duración 60 horas	100 puntos
6	Nueve (09) meses	Duración 60 horas	50 puntos
3	Seis (06) meses	Duración 60 horas	40 puntos

Nota 1 – Experiencia adicional: Para efecto de demostrar la experiencia adicional a la mínima requerida por parte del personal que se ofrezca en la Propuesta, se debe anexar certificación laboral y copia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en caso que dicha experiencia adicional haya sido cursada con el proponente. Si dicha experiencia se obtuvo con un tercero diferente al Proponente, se deberá aportar la respectiva certificación laboral.

Nota 2 – Formación vigilancia adicional: Se debe acreditar cursos de formación diferentes a los mínimos requeridos legalmente para ejercer la función de Guarda y/o Vigilante. Las certificaciones deben provenir de una Escuela o Academia de Formación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.

6.2.4. Autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el nuevo sistema de información SGRL habilitado por Ministerio del Trabajo, para el año 2023.

Al proponente que acredite mediante el reporte respectivo generado en la plataforma, la presentación de la Autoevaluación para el año 2023, de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Información SGRL, referida en el artículo 26 de la Resolución 312 de 13 de febrero de 2019, en concordancia con la Circular 0015 de 21 de febrero de 2024, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, se le asignará el siguiente puntaje:

Requisito	Puntos

Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el nuevo sistema de información SGRL habilitado por Ministerio del Trabajo, para el año 2023	30 puntos

6.3. APOYO A LA FUERZA DE TRABAJO LOCAL: 185 PUNTOS

Se asignará ciento ochenta y cinco (185) puntos, al Proponente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra del municipio de La Mesa – Cundinamarca.

La anterior calificación se aplicará conforme la siguiente tabla:

Ofrecimiento	Puntos
80% del personal ofrecido (7 vigilantes) reside en el municipio de La Mesa – Cundinamarca.	100 puntos
40% del personal ofrecido (4 vigilantes) reside en el municipio de La Mesa – Cundinamarca.	50 puntos
20% del personal ofrecido (2 vigilantes) reside en el municipio de La Mesa – Cundinamarca.	35 puntos

Para acreditar el ofrecimiento anterior, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- Carta especial de exclusividad de compromiso con el Proponente y el presente proceso de selección.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los artículos 1º y 2º de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, al Proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al Proponente de servicios de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad definido en el citado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, teniendo en consideración la definición de servicios de origen nacional contenida en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

Para evaluar este factor, el Municipio aplicará las siguientes reglas:

CRITERIO	PUNTAJE
A los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o sucursales de extranjeras) que oferten mano de obra y materiales de origen colombiano.	100 puntos
Los proponentes de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido sobre reciprocidad, no se les asignará puntaje.	0 puntos
En el caso de Consorcio o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.	% participación

Nota: En todo caso el Proponente debe certificar esta calidad, para lo cual deberá allegar el documento mediante el cual se suscriba el compromiso correspondiente.

6.5. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015: 2.5. PUNTOS

Establece el **artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015:** *"**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

6.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015: 2.5. PUNTOS

Establece el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015:** *"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Establece el **artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:** ***"Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento

de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un*

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios a prestar, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, se establecen así:

ITEM	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA
1	Operacional	Cierre total o parcial del establecimiento.	Mínima	Poco probable	X
2	Financiera	Variación en los precios de mercado, por variaciones cambiarias, el contratista no recibirá anticipo y deberá tener en cuenta los descuentos legales en el pago, manteniendo el precio propuesto.	Media	Poco probable	X

3	Regulatoria	Expedición de nueva normatividad o reglamentación, luego de suscrito el contrato.	Crítica	Probable	X
4	Entrega de los elementos	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos o que no cumpla con las características y referencias establecidas, debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía y calidad de los elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato.	Media	Probable	X

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de *Selección Abreviada de Menor Cuantía* cuyo objeto es contratar la "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.". **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000,00)**, incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000075** que se adjunta al presente estudio, expedido el **09 de enero de 2026** por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa - Cundinamarca.

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de la Mesa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	180 s.m.m.l.v.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

11. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el documento denominado "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", publicado en el Portal Único de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

En este punto, es preciso señalar que, si bien es cierto, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca está incluido dentro de los Acuerdos Comerciales de (i) Alianza Pacífico (Chile y Perú únicamente), (ii) Chile, (iii) Costa Rica, (iv) Estado AELC, (v) Triángulo del Norte (Guatemala únicamente), (vi) la Unión Europea, también lo es que el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual le son aplicables los Acuerdos Comerciales inicialmente relacionados.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PROPUESTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO - CHILE	SI	NO	N/A	NO
ALIANZA PACÍFICO – PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE - GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	SI	N/A	SI

No obstante, lo anterior, al Municipio de La Mesa – Cundinamarca si lo cobija la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

12. FIRMA

FUNCIONARIO RESPONSABLE **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ** **Secretaria de Gobierno**	***ORIGINAL FIRMADO***
FUNCIONARIO RESPONSABLE **DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES** **Secretaria de Hacienda**	***ORIGINAL FIRMADO***

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección, revisión y aprobación financiera	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Revisión y aprobación Técnica	Leidy Johana Rodríguez Reyes	Secretaria de Gobierno	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: Vigilancia 2026 – Estudio Previo			